

Santiago, 27/04/2021

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 1.784, QUE APRUEBA
PROCEDIMIENTO PARA
IMPLEMENTAR PROGRAMAS
PILOTO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA
DE FISCALIZACIÓN REMOTA DE LA
EVASIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA
EN BUSES DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS
COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN
BERNARDO, MEDIANTE EL USO DE
TECNOLOGÍA**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.059 que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; en la Ley N° 21.083, de 2018, que adopta medidas de seguridad y control en medios de pago del transporte público de pasajeros; la Resolución N° 1.784, de 2020, que Aprueba Procedimiento para Implementar Programas Piloto para un Sistema de Fiscalización Remota de la Evasión del Pago de la Tarifa en Buses del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, mediante el Uso de Tecnología; la Resolución Exenta N° 2345, de 2020, que Acepta Propuestas para Implementar Programas Piloto para los fines establecidos en la Resolución Exenta N° 1.784; en el Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra Subsecretario de Transportes a don José Luis Domínguez Covarrubias; en la resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.784, citada en los Vistos, especialmente en cuanto a las disposiciones legales que desde la entrada en vigencia de la Ley N° 21.083, de 2018, citada en los Vistos, incorpora la posibilidad de fiscalizar las infracciones de evasión contenidas en el número 4 del artículo 199 y en el número 42 del artículo 200, ambos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito mediante la utilización de equipos de registro y detección de infracciones, a que refiere el inciso tercero del artículo cuarto de la referida Ley de Tránsito.

2. Que, asimismo, la citada Ley N° 21.083, establece que los equipos que se utilicen para registrar y detectar las infracciones de

evasión, permitirán la individualización de los pasajeros infractores y que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estará facultado para tratar la información que obtenga de dichos equipos, con la finalidad de cursar las respectivas infracciones y efectuar las citaciones al Juzgado de Policía Local competente, pudiéndose emplear la información recogida de los equipos, para mejorar la calidad de los servicios de transporte público, incrementar la eficiencia y eficacia de los controles presenciales de fiscalización, y efectuar el levantamiento, clasificación, comparación y análisis de información estadística agregada.

3. Que, para concretar lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.083, de 2018, ya citada, dichas atribuciones deberán ser ejercidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en la medida que los equipos de registro de infracciones y los programas informáticos asociados que se utilicen para detectar infracciones de evasión e identificación de los pasajeros infractores, sean probados previamente en uno o más programas piloto, los que tendrán por objeto verificar, entre otros, los grados de confiabilidad, seguridad, certeza y costos de las tecnologías disponibles, y los resultados de éstos deben ser verificados y evaluados por entidades externas, que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debe contratar para tal efecto, y que en caso de que la evaluación sea favorable, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictará una resolución que aprobará la tecnología analizada y autorizará su utilización.

4. Que, para lo anterior se dictó la Resolución Exenta N° 1.784, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que Aprueba Procedimiento para Implementar Programas Piloto para un Sistema de Fiscalización Remota de la Evasión del Pago de la Tarifa en Buses del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, mediante el uso de Tecnología.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 2.345, de 19 de octubre de 2020, de la Subsecretaría de Transportes se aceptaron las propuestas para implementar el referido programa piloto por las empresas PROTAB S.A. y Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 37 de 5 de marzo de 2021, se dejó constancia y se aceptó el desistimiento presentado por la empresa PROTAB SpA, para implementar el citado programa piloto.

7. Que tanto las ya referidas Resoluciones Exentas N°s 1.784 y 2.345 antes citadas, se dictaron dentro del Estado de Catástrofe dispuesto por la autoridad por el Decreto Supremo N° 104, de 2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública originada por la pandemia COVID 19, en todo el territorio de Chile, modificado por los Decretos Supremos N°s. 106 y 203, de 2020 y prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 269, de 12 de junio de 2020 y 400, de 10 de septiembre de 2020; y por el Decreto N° 72 de 11 de marzo de 2021; todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8. Que, como consecuencia de lo anterior, y de la permanencia de las restricciones decretadas por la autoridad citadas en el número precedente, existen retrasos en la entrega de algunos de los equipos necesarios para la implementación del Programa Piloto, motivo por el cual resulta necesario extender el plazo de duración del piloto, fijado en el número 4.6 y, asimismo, fijar un nuevo plazo para la entrega del Informe Final, establecido en el número 4.7, ambos de la Resolución Exenta N° 1.784, de 2020.

9. Que, a mayor abundamiento, el referido punto 4.7 de la Resolución Exenta N° 1.748, de 2020 establece que los plazos podrán ser modificados por la Subsecretaría de Transportes.



RESUELVO:

1.- MODIFICASE en el Resuelvo N°1, de la Resolución Exenta N° 1.748, de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, lo siguiente:

1. Reemplazase en el punto 4.6 "Implementación del Piloto", la frase que viene después del punto seguido (.) que sigue a la expresión numérica "2021", por la siguiente: *"La duración del Piloto, podrá extenderse hasta el 30 de septiembre de 2021, debiendo retirarse posteriormente, los equipos que se hubiesen instalado a bordo de los buses o en dependencias del operador de transporte."*
2. Reemplazase en el número 4.7 "Entrega de Informe Sobre Funcionamiento y Resultados del Piloto", la fecha 30 de abril 2021, por la fecha: "29 de octubre de 2021."

2. PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web www.fiscalización.cl, del Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ
COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES

AAR / GVR / XBM / PFJ / RCS / POC / dva

Resolución Exenta N° 1363/2021 PNF

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACION – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

248400

E56045/2021